



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 592/2016

VISTA

Que mediante Ordenanza N° 175/96 de fecha 15 de enero de 1996, se ratificó el convenio firmado el día 28 de diciembre del año 1995 entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Obispo Trejo, en el marco de la descentralización dispuesta por los arts. 186, inc. 7; 190, 1941 y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 7.830 y el art. 9°, inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, mediante el cual se transfirieron a la órbita de este municipio los servicios que se prestan en el Hospital Municipal Obispo Trejo, como así también el personal de salud.

Y CONSIDERANDO

Que en virtud de ello la administración de tales servicios, así como todo lo referente al personal que los presta y el edificio en que funciona el Hospital Municipal, ha sido transferida al Municipio, quedando desde entonces a cargo del titular del Departamento Ejecutivo Municipal

Que desde el momento de la firma del convenio referido en Vistas y de manera ininterrumpida hasta la actualidad, la Administración corresponde al titular del D. E. M.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE al D. E. M. en la persona del Sr. Intendente Municipal y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 175/96 en las funciones de Administración de los servicios que se prestan en el Hospital Municipal Obispo Trejo, como así también el personal de salud que desarrolla sus tareas en esa institución.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese a la interesada, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 17 días del mes de agosto del año 2016.-